



D. HÉCTOR CASADO LÓPEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (ART. 36.3 TREBEP)

CERTIFICA

Que, reunida el día 1 de marzo de 2023, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP), la Administración y los representantes de las organizaciones CSIF, UGT y CCOO alcanzaron un Acuerdo sobre las medidas para la revisión del modelo organizativo de la Administración penitenciaria, procediendo en el momento las Organizaciones sindicales citadas a la firma del Acuerdo.

Al precisar CIG la consulta con sus órganos superiores, tuvo que diferir su voto favorable hasta el día siguiente, por lo que se le considera como adherido al presente Acuerdo.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que aparece en el pie de página.





ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (ARTÍCULO 36.3 DEL TREBEP) POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REVISIÓN DEL MODELO ORGANIZATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

En Madrid, a 1 de marzo de 2023

El 19 de octubre de 2022 el Gobierno y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO, firmaron el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI. En el apartado Noveno de dicho Acuerdo se recogen una serie de *“Medidas a aplicar en la Administración General del Estado y su sector público”*, las cuales el Gobierno se compromete a impulsar a lo largo de 2022 y 2023, a través de la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 TREBEP), así como dar cumplimiento efectivo a los acuerdos firmados y pendientes de ejecución, de tal manera que pueda servir como elemento tractor de su transformación y modernización y, en particular,

“La revisión del modelo organizativo y la clasificación de los centros penitenciarios, así como su adecuado reflejo en la relación de puestos de trabajo. Para ello se constituirá de manera inmediata una mesa de trabajo entre los Ministerios de Interior y Hacienda y Función Pública y los sindicatos firmantes de este acuerdo para elaborar una propuesta de actuación en este sentido, que se elevará a la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (art. 36.3 TREBEP) en este año para la adopción, en su caso, de los acuerdos correspondientes”

En este sentido, se ha estado trabajando en un proyecto para impulsar un nuevo modelo organizativo de Administración Penitenciaria, más adecuado con las características arquitectónicas, demográficas, y funcionales de sus Centros.

El art. 25.2 CE dispone que las penas privativas de libertad estarán orientadas a la reinserción social del sujeto. Del mismo modo, la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, general Penitenciaria, asigna a las Instituciones Penitenciarias, como finalidad primordial, la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.

Las sucesivas reformas que se han ido produciendo en el Código Penal, han asignado también a la Administración Penitenciaria un determinado espacio funcional en lo que se ha denominado *«sistema penal alternativo»*, en el ámbito del cumplimiento de penas y en medidas no privativas de libertad (como la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y la medida de seguridad de libertad vigilada).



A ello se ha unido el incremento de los contenidos funcionales de los diferentes puestos de trabajo; la aparición de nuevas figuras, como los Jefes/as de Servicios de Información y Control Operativo o los funcionarios encargados de las unidades caninas (expertos/as cinológicos); y la complejidad del manejo de una población reclusa de características no homogéneas.

A esa exigencia responde acometer varias actuaciones, entre las que se encuentra, de forma destacada, la simplificación de la clasificación de los centros penitenciarios, la redefinición de sus organigramas y la adopción de cualesquiera otras medidas que permitan mejorar la efectividad de los centros penitenciarios operativos.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 37 y 38 del TREBEP, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP):

ACUERDA

PRIMERO.- En los últimos años han ido apareciendo diferentes factores de cambio en la realidad penal, penitenciaria y criminológica actual que han incidido sobre el sistema penitenciario y que han afectado, de una forma u otra, a todo el sistema organizativo y a las áreas funcionales en las que se agrupan los puestos de trabajo desempeñados por el personal al servicio de la Administración Penitenciaria. Entre estos factores de cambio destacamos los siguientes:

1. La aprobación del Código Penal de 1995 (CP), que, inicialmente de una forma tímida, dio entrada en el ámbito de la justicia penal al denominado "*sistema penal alternativo*" con la introducción de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. En las posteriores reformas del CP, sobre todo las operadas por las LO 15/2003, LO 15/2007, LO 5/2010, se ha ido ampliando su ámbito de aplicación, sin que se haya retocado ni en proporción ni en profundidad su estructura organizativa.
2. La aprobación por el Consejo de Ministros, con fecha 5 de julio de 1991, del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios (PACEP). En dicho Plan se han incorporado los "*centros-tipo*" al sistema penitenciario español, con una estructura arquitectónica novedosa y mucho más eficaz, pero sin el aprovechamiento máximo de sus posibilidades, por no haber estado acompañados de modificaciones estructurales para el personal al servicio de la Administración Penitenciaria que los atiende.
3. Nuevas formas de delincuencia y, en especial, de la delincuencia organizada y violenta (terrorismo yihadista, bandas del este de Europa, por ejemplo), con un tratamiento de mayor riesgo y mucho más problemático en el cumplimiento de la pena y en la reinserción social del sujeto.
4. Complejidad en el manejo de una población reclusa de características no homogéneas (hombres, mujeres, jóvenes, personas primarias, reincidentes, diferentes grados de



clasificación penitenciaria, etc.), con programas de tratamiento específicos muy especializados en el colectivo al que se dirigen ¹.

5. La ampliación de la intervención penitenciaria en los centros, concretada en la implantación de programas y talleres de contenido cultural, formativo y deportivo: equipos de animación a la lectura; talleres de creación cultural (teatro, música, escultura, pintura); talleres de comunicación e imagen (periódico, revista, cine, radio y televisión); programas para la obtención de permisos de conducir y de universalización de la educación vial; cursos de formación deportiva (árbitros, entrenadores y monitores); intervención físico-deportiva con jóvenes, personas mayores, mujeres, personas residentes en departamento de régimen cerrado.
6. En el seguimiento socio-psicológico se han incrementado y agravado las patologías relacionadas con la salud mental de la población reclusa. Los perfiles específicos de determinada tipología de internos/internas es muy complicada y conflictiva (agresores sexuales, violencia de género, perfiles psicopatológicos, etc.).
7. Tecnificación derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en materia de encargos, complejidad de la gestión de la actividad formativa para la inserción laboral.
8. Derivado de los factores anteriores, se han incrementado notoriamente los contenidos funcionales tradicionales de los diferentes puestos de trabajo, y han surgido nuevas funciones y actividades para desarrollar por el personal al servicio de la Administración Penitenciaria

Todos esos elementos han ido apareciendo a lo largo de tiempo y necesariamente abocan a una revisión del modelo organizativo, en cuya base se encontrará la clasificación de los centros penitenciarios en tres categorías y en la determinación de unos criterios de inclusión en las mismas. Además, el modelo organizativo se completa con el establecimiento de áreas funcionales o áreas de actividad penitenciaria, en las que se encuadrarán los diferentes puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Tras la valoración de las distintas características de los actuales centros penitenciarios y la complejidad en su gestión, se considera más eficaz la simplificación de las categorías existentes.

Por todo ello, los nueve grupos existentes de centros penitenciarios se reducen a tres, en función de la combinación de los siguientes criterios:

¹ Se mencionan, por ejemplo: Unidades Terapéuticas (UTE); Violencia de género (VG), Control de la agresión sexual (PCAS); Módulos de Respeto; Ser mujer; Régimen cerrado; Programa de integración social, Programa para condenados por violencia de género PRIA-MA (para tercer grado y medidas alternativas); Programa Puente de Mediación Social; Programa Puente Extendido; Programa para Control de la Agresión Sexual (para tercer grado y medidas alternativas); Grupo de Atención al Drogodependiente (GAD); Programa para atención a personas con discapacidad; etc.



1. Estructura arquitectónica y dimensiones del centro (grande, media, pequeña). En este criterio se incluiría si se trata o no de un Centro-Tipo (recogidos en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios); de modelos anteriores al Centro-Tipo; o si el establecimiento tiene o no estructura modular.
2. Ocupación actual y prevista de población, según la evolución actual de la población penal.
3. Existencia de módulos o departamentos residenciales con los que cuenta el establecimiento.
4. Existencia de departamento de régimen cerrado o régimen especial.
5. Perfil y características de las personas privadas de libertad albergadas en el centro.
6. Apreciación global de las siguientes variables: edad media de la plantilla, porcentaje de ocupación de la Relación de Puestos de Trabajo y ratio internos-internas / funcionarios-funcionarias (carga de trabajo).

La valoración combinada de los criterios anteriores ha llevado a agrupar los actuales 81 centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en los tres grupos siguientes de clasificación:

GRUPO "A": Centros-Tipo y establecimientos de grandes dimensiones; con población penitenciaria actual y prevista superior a 800 internos e interinas; con más de 10 módulos o departamentos residenciales; y que cuentan con Departamento de Régimen Cerrado o de Régimen Especial.

GRUPO "B": Centros que no responden a la estructura del Centro-Tipo, centros de dimensiones medias y Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios; población penitenciaria actual y prevista inferior a 800 internos/as; dificultad media de gestión derivada de los dos factores anteriores y de la existencia de 10 o menos módulos o departamentos residenciales.

GRUPO "C": Centros de pequeñas dimensiones y CIS; población penitenciaria residente inferior a 350 internos/as; dificultad reducida de gestión derivada de los dos factores anteriores y de la existencia de un número reducido de módulos o departamentos residenciales; gestión que corresponde al servicio público penitenciario en el denominado sistema penal alternativo; población con bajo perfil conflictivo, en régimen de semi-libertad o con aplicación de penas y medidas alternativas

En Anexo 1 de este Acuerdo se detalla la agrupación resultante de todos los centros en los nuevos grupos de clasificación.

TERCERO.- Los complementos específicos de los puestos de trabajo vinculados a la anterior clasificación de los centros penitenciarios "E", "1.1", "1.1I", "1", "2.1", "2.2", "2.2I", "2", y "2I" se adaptarán a los nuevos grupos de clasificación A, B, y C, de la siguiente manera:

1. Los puestos de trabajo con la misma denominación y grupo de clasificación, en relación con el centro penitenciario A, B o C, pero con diferente complemento específico, se ajustarán entre sí, para igualar su cuantificación de la RPT con el que resulte superior y de mayor número de dotaciones.



En este ajuste no se tomarán como referencia los puestos de los apartados 2 y 3 de los Centros penitenciarios de Pamplona (anterior categoría "E"), ni los extra peninsulares (anteriores categorías "1.1I", "2.2I", y "2I").

En anexo 2 se ha incluido una comparativa de los complementos específicos de cada área operativa, con la situación previa de partida y la que resulta de la aplicación de este apartado.

2. A los puestos ocupados de la anterior categoría "E" del Centro penitenciario de Pamplona, que ahora quedan clasificados en el grupo "A", se les reconocerá un *complemento personal transitorio absorbible* por la diferencia con los puestos de su misma denominación y grupo.
3. A los puestos de las anteriores categorías "1.1I", "2.2I", y "2I" se les aplicará un complemento separado y legalmente revalorizable de extrapeninsularidad, cuya determinación será por la diferencia que actualmente se les estuviera reconociendo por esta circunstancia residencial, para así mantener la homogeneidad con los complementos específicos de otros puestos de su misma denominación y grupo de clasificación.
4. Los puestos singularizados o que incluyeran circunstancias personales legalmente reconocidas no serán actualizados. En esta situación no se consideran los puestos asignados según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad.
5. Las adaptaciones previstas que impliquen incrementos de los complementos específicos afectarán a 2400 dotaciones de personal funcionario, con una valoración presupuestaria de 2.474.616 €.

Las adaptaciones previstas que no implicarán incrementos de su coste, pero sí generarán "CPTAs" o "complementos de extrapeninsularidad", conforme a lo planteado en los párrafos 2 y 3 anteriores afectarán a 2278 dotaciones.

6. La homologación de los complementos específicos también se aplicará sobre los complementos singulares de puesto de la RPT de personal laboral de IIPP para reclasificar las actuales 10 categorías de la Administración de los Centros Penitenciarios que reconoce el artículo 59.5.1.2 del IV CUAGE, en las tres resultantes A, B y C.
7. Los efectos administrativos y económicos de la nueva RPT homologada serán del 1 de enero de 2023.



CUARTO.- Cada uno de los Centros de los tres grupos A, B, y C anteriores contará con cuatro áreas operativas (vigilancia, intervención, sanitaria, administrativa), con las siguientes descripciones genéricas de sus actividades ordinarias, en relación con sus respectivas condiciones laborales:

1. Área operativa de vigilancia:

En el Área operativa de vigilancia el contacto con la población reclusa es máximo, ya que se produce una interacción directa, permanente y constante con las personas privadas de libertad por el propio contenido de la actividad profesional (realizar las tareas de vigilancia y custodia interior en los establecimientos; velar por la conducta y disciplina de los internos; vigilar el aseo y limpieza de la población reclusa y de los locales; aportar a los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento los datos obtenidos por observación directa del comportamiento de los internos; participar en las tareas reeducadoras y de rehabilitación de los internos, materializando las orientaciones de los Equipos Técnicos o Juntas de Tratamiento).

La regulación de la jornada y horario en esta área operativa viene motivada por el carácter ininterrumpido y permanente del servicio público que la Administración Penitenciaria presta (todos los días del año, las veinticuatro horas del día), enmarcado en la ejecución de las penas privativas de libertad y en la retención y custodia de detenidos, presos y penados, así como en la ejecución de medidas alternativas a dichas penas. Todo ello implica que la jornada de este personal esté sometida a un régimen de turnos.

En todos los puestos se han producido incrementos en la carga de trabajo o cambios cualitativos funcionales, derivados de las tareas actualmente asignadas a la Administración Penitenciaria y de los cambios que se han producido en su seno. De los factores de cambio descritos en el apartado Primero del presente acuerdo, tienen un impacto directo en esta área las descritas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 8.

Actualmente, el área agrupa a 13742 efectivos (todos ellos son personal funcionario, sin personal laboral).

Derivados de los criterios generales de clasificación de los establecimientos y de los nuevos cometidos funcionales asignados, en el área operativa de vigilancia se determina un "Complemento S. XXI, área vigilancia", diferenciado para los centros A, B y C con las siguientes cantidades y mensualidades:

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año
<i>Compl. S. XXI, área vigilancia A</i>	10814	9472	295	3540
<i>Compl. S. XXI, área vigilancia B</i>	3109	2594	275	3300
<i>Compl. S. XXI, área vigilancia C</i>	1774	1556	250	3000



Por circunstancias ya reconocidas retributivamente, se exceptúa de la percepción de este complemento, y no se han incluido en la tabla precedente, a los puestos ocupados de esta área del centro penitenciario de Pamplona (126 dotaciones y 120 efectivos).

Dicho “Complemento S. XXI, área vigilancia” se integrará dentro del complemento específico de los puestos de la RPT de Instituciones Penitenciarias, el 1 de enero de 2025, una vez se concluyan los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los mismos, sin incremento adicional de costes al que ya se hubiera producido en el periodo transitorio.

2. Área de intervención:

En el Área de intervención se ubicarán puestos de educadores, juristas, psicólogos, pedagogos, sociólogos, etc. El contacto con la población reclusa es medio, ya que la interacción directa con las personas privadas de libertad, sin ser constante, se produce con frecuencia.

Su jornada de trabajo es, con carácter general, la ordinaria de 37,5 horas de lunes a viernes, sin régimen de turnos.

En todos los puestos se han producido incrementos en la carga de trabajo o cambios cualitativos funcionales, derivados de las tareas actualmente asignadas a la Administración Penitenciaria y de los cambios que se han producido en su seno. De los factores de cambio descritos en el apartado Primero del presente acuerdo, tienen un impacto directo en esta área las descritas en los puntos 4 a 8.

Actualmente, el área agrupa a 1671 efectivos (1010 de personal funcionario y 661 de personal laboral).

Derivados de los criterios generales de clasificación de los establecimientos y de los nuevos cometidos funcionales asignados, en el área operativa de intervención se determina un “Complemento S. XXI, área intervención”, diferenciado para los centros A, B y C con las siguientes cantidades y mensualidades:

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año
Compl. S. XXI, área intervención A	878	670	230	2760
Compl. S. XXI, área intervención B	248	175	210	2520
Compl. S. XXI, área intervención C	220	161	195	2340

Por circunstancias ya reconocidas retributivamente, se exceptúa de la percepción de este complemento, y no se han incluido en la tabla precedente, a los puestos ocupados de esta área del centro penitenciario de Pamplona (6 dotaciones y 4 efectivos).



Dicho “Complemento S. XXI, área intervención” se integrará dentro del complemento específico de los puestos de la RPT de Instituciones Penitenciarias, el 1 de enero de 2025, una vez se concluyan los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los mismos, sin incremento adicional de costes al que ya se hubiera producido en el periodo transitorio.

3. Área sanitaria:

En el área sanitaria se ubicarán puestos de médicos/as, enfermeros/as, etc. En el caso del personal funcionario (personal facultativo y de enfermería) el contacto con la población reclusa es máximo, ya que se produce una interacción directa con las personas privadas de libertad por el propio contenido de la actividad profesional.

Sin embargo, en el caso del personal laboral auxiliar de enfermería, el contacto es medio ya que, sin ser constante, sí tiene lugar con frecuencia.

El contacto es nulo en el caso de otras categorías de personal laboral (de farmacia), porque no se produce.

Su jornada de trabajo es, con carácter general, la ordinaria de 37,5 horas de lunes a viernes.

Actualmente, el área agrupa a 1149 efectivos (676 de personal funcionario y 473 de personal laboral).

En todos los puestos se han producido incrementos en la carga de trabajo o cambios cualitativos funcionales, derivados de las tareas actualmente asignadas a la Administración Penitenciaria y de los cambios que se han producido en su seno.

Derivados de los criterios generales de clasificación de los establecimientos y de los nuevos cometidos funcionales asignados, en el área operativa sanitaria se determina un “Complemento S. XXI, área sanitaria”, diferenciado para los centros A, B y C con las siguientes cantidades y mensualidades:

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año
Compl. S. XXI, área sanitaria A	706	443	230	2760
Compl. S. XXI, área sanitaria B	258	146	210	2520
Compl. S. XXI, área sanitaria C	136	87	195	2340

Por circunstancias ya reconocidas retributivamente, se exceptúa de la percepción de este complemento, y no se han incluido en la tabla precedente, a los puestos ocupados de esta área del centro penitenciario de Pamplona (6 dotaciones y 0 efectivos).



Dicho "Complemento S. XXI, área sanitaria" se integrará dentro del complemento específico de los puestos de la RPT de Instituciones Penitenciarias, el 1 de enero de 2025, una vez se concluyan los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los mismos, sin incremento adicional de costes al que ya se hubiera producido en el periodo transitorio.

4. Área administrativa:

En esta área se ubican puestos de apoyo general y los derivados de la aplicación del Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, por razones de edad.

El contacto con la población reclusa es nulo, en el caso de oficinas, o medio, en el caso del área mixta y algunas categorías de personal laboral, donde el contacto con las personas privadas de libertad, sin ser constante, se produce con frecuencia.

Su jornada de trabajo es, con carácter general, la ordinaria de 37,5 horas de lunes a viernes.

Actualmente, el área agrupa a 5026 efectivos (4387 de personal funcionario y 639 de personal laboral).

En todos los puestos se han producido incrementos en la carga de trabajo o cambios cualitativos funcionales, derivados de las tareas actualmente asignadas a la Administración Penitenciaria y de los cambios que se han producido en su seno.

Derivados de los criterios generales de clasificación de los establecimientos y de los nuevos cometidos funcionales asignados, en el área operativa administrativa se determina un "Complemento S. XXI, área administrativa", diferenciado para los centros A, B y C con las siguientes cantidades y mensualidades:

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año
Compl. S. XXI, área administrativa A	3143	2745	175	2100
Compl. S. XXI, área administrativa B	1124	931	155	1860
Compl. S. XXI, área administrativa C	855	711	130	1560

Por circunstancias ya reconocidas retributivamente, se exceptúa de la percepción de este complemento a los puestos ocupados de esta área del centro penitenciario de Pamplona, y a los singularizados que incluyeran circunstancias personales legalmente reconocidas.

Dicho "Complemento S. XXI, área administrativa" se integrará dentro del complemento específico de los puestos de la RPT de Instituciones Penitenciarias, el 1 de enero de 2025,



una vez se concluyan los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los mismos, sin incremento adicional de costes al que ya se hubiera producido en el periodo transitorio.

QUINTO.- Adaptación de los puestos de personal laboral

El complemento singular de puesto E5 del artículo 59.5.1.2 y del Anexo III.b.3 del IV Convenio único se incrementará con la nueva estructura de clasificación A, B y C de los centros penitenciarios en la media de los puestos considerados en el apartado TERCERO, excluida el área operativa de vigilancia.

La denominación del complemento adicional al E5 será “Compl. S. XXI, E5 A, B o C”, según corresponda. El importe resultante se aplicará sin diferenciar las áreas operativas, ni las categorías profesionales del personal laboral afectado.

	Dotaciones	Efectivos	€/mes	€/año
Compl. S. XXI, E5 A	1686	1141	212	2544
Compl. S. XXI, E5 B	610	394	192	2304
Compl. S. XXI, E5 C	328	213	172	2064

Por circunstancias ya reconocidas retributivamente, se exceptúa de la percepción de este complemento, y no se han incluido en la tabla precedente, a los puestos ocupados de esta área del centro penitenciario de Pamplona (16 dotaciones y 8 efectivos).

Dicho “Complemento S. XXI, E5” se integrará dentro del complemento E5 de los puestos de la RPT de personal laboral de Instituciones Penitenciarias, una vez se concluyan los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los mismos, sin incremento adicional de costes al que ya se hubiera producido en el periodo transitorio.

SEXTO.- Graduación temporal y transitoria (ejercicios 2023, 2024 y 2025)

Los nuevos “complementos S. XXI” derivados de la nueva estructura organizativa de los Centros Penitenciarios, que resulten aplicables, se alcanzarán de manera gradual en las siguientes fechas:

- a) El 50% del nuevo “complemento S. XXI” tendrá efectos económicos del 1 de enero de 2023.
- b) El segundo 30% del nuevo “complemento S. XXI” (que de manera acumulada supone el 80% del complemento específico) tendrá efectos económicos del 1 de enero de 2024.
- c) El tercer incremento del 20% (que de manera acumulada supone el 100% del nuevo “complemento S. XXI”) tendrá efectos económicos del 1 de enero de 2025. Este último incremento se regularizará en el momento de aprobación de la nueva RPT con el



complemento específico que resulte, también con efectos de 1 de enero de 2025, de manera que no se sumen ambos conceptos retributivos, sino que el segundo suceda al primero.

- d) Las incorporaciones de nuevo personal o las salidas por jubilación o por otros motivos que se produzcan, devengarán o perderán los efectos económicos que correspondan respectivamente, según el momento temporal del apartado a) b) o c) en el que sucedan.

SÉPTIMO.- Actualización y extinción del complemento S. XXI

El *"Complemento S. XXI"* se actualizará cada ejercicio en el mismo porcentaje que disponga la Ley Anual de Presupuestos para el resto de las retribuciones.

Una vez concluidos y autorizados los trabajos organizativos, homogeneizadores, caracterizadores y descriptivos de los puestos de la RPT de Instituciones Penitenciarias, el *"Complemento S. XXI"* se dejará de percibir de manera diferenciada. El importe que en ese momento resulte de los apartados Cuarto, Quinto y Sexto, quedará integrado en el complemento específico del personal funcionario o en el complemento E5 del personal laboral, de la respectiva RPT, con efectos de 1 de enero de 2025.

OCTAVO.- Compromisos adicionales

En el marco de ejecución del presente Acuerdo, la Administración Penitenciaria negociará con las organizaciones sindicales firmantes del mismo, los siguientes asuntos:

A. La planificación de la OEP y la convocatoria anual para la provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de concurso de méritos.

B. Una nueva regulación de la jornada y horarios de trabajo, así como del régimen de turnos, sin incremento de plantilla o de costes por este motivo.

C. La preparación y puesta en funcionamiento de la sede del Centro de Estudios Penitenciarios en Cuenca. El nuevo Centro posibilitará su uso docente, así como la simulación de las funciones propias que realizan los funcionarios en su actividad diaria en cada centro penitenciario, para que los funcionarios en prácticas puedan adquirir los conocimientos teórico-prácticos en el desarrollo de su vida profesional, capacidad de reacción y toma de decisiones ante las situaciones que se les pueden plantear en los centros penitenciarios.

D. Previa negociación sindical, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias redistribuirá las dotaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los centros dependientes para adecuar las plantillas a la focalización de la población reclusa en determinadas zonas, para así alcanzar la plena efectividad de los centros penitenciarios operativos.

E. La negociación de la adaptación del presente acuerdo al personal destinado en la *"Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo"*, que, en los centros penitenciarios, desarrolla su actividad profesional en el Área de Intervención para la inserción laboral.



NOVENO.- Comisión de seguimiento

Se acuerda la constitución de una comisión de seguimiento entre los firmantes del presente Acuerdo para todas las dudas e interpretaciones que pueda derivarse de su aplicación práctica en el periodo de vigencia.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

CSIF

UGT

CCOO

CIG

ELA



Anexo 1. Nueva clasificación de 68 centros penitenciarios y 13 CIS (apartado SEGUNDO)

GRUPO A (35 centros):	GRUPO B (19 centros):	GRUPO C (27 centros):
Centros de la antigua categoría E: PAMPLONA	Centros de la antigua categoría 1:	Centros de la antigua categoría 2.2:
Centros de la antigua categoría 1.1:	BADAJOS	AVILA
ALAMA	BURGOS	LOGROÑO
ALBOLOTE	CASTELLÓN I	LUGO-BONXE
ALGECIRAS	DAROCA	LUGO-MONTERROSO
ALICANTE I	EL DUESO	OURENSE
ALICANTE II	HERRERA de la MANCHA	Centros de la antigua categoría 2:
ALMERÍA	JÁÉN	ALBACETE
ASTURIAS	MADRID I MUJERES	ALCALÁ DE GUADAIRA
CASTELLON II	MURCIA	ALCÁZAR de SAN JUAN
CÓRDOBA	VALLADOLID	CUENCA
HUELVA	Centros de la antigua categoría 2.1:	TERUEL
LA MORALEJA	HOSP. PSIQ. ALICANTE	MANUEL MONTESINOS (Algeciras)
LEÓN	HOSP. PSIQ. SEVILLA	CARMELA ÁRIAS Y DÍAZ DE
MADRID II	OCAÑA I	RÁBAGO (A Coruña)
MADRID III	OCAÑA II	MATILDE CANTOS FERNANDEZ
MADRID IV	SEGOVIA	(Granada)
MADRID V	SORIA	DAVID BELTRAN CATALA (Huelva)
MADRID VI	Centros de la antigua categoría 2.2:	VICTORIA KENT (Madrid)
MADRID VII	CÁCERES	MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA
MÁLAGA I	Centros de la antigua categoría 2.2.1:	(Alcalá de Henares)
MALAGA II	ARRECIFE	JOSEFINA ALDECOA (Navalcarnero)
MURCIA-II	CEUTA	EVARISTO MARTIN NIETO (Málaga)
PUERTO I		GUILLERMO MIRANDA (Murcia)
PUERTO II		LUIS JIMENEZ DE ASUA (Sevilla)
PUERTO-III		TORRE ESPIOCA (Valencia)
SEVILLA I		Centros de la antigua categoría 2.2.1:
SEVILLA II		MELILLA
TEIXEIRO-CURTIS		Centros de la antigua categoría 2.1:
TOPAS		IBIZA
VALENCIA		MENORCA
ZARAGOZA		STA. CRUZ de la PALMA
Centros de la antigua categoría 1.1 I:		JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (Mallorca)
TENERIFE		MERCEDES PINTO (Tenerife)
LAS PALMAS-I		
LAS PALMAS-II		
MALLORCA		



Anexo 2. Comparativa de complementos específicos de cada área operativa (apdo. Tercero.1).

situación anterior			situación tras acuerdo			situación anterior			situación tras acuerdo		
VIGILANCIA	EFFECTIVOS	DOTACIONES	VIGILANCIA	EFFECTIVOS	DOTACIONES	ADMINISTRATIVA	EFFECTIVOS	DOTACIONES	ADMINISTRATIVA	EFFECTIVOS	DOTACIONES
13742	15823		13742	15823		4424	5164		4424	5164	
11.316,90	27	33				8.854,86	2	3			
11.753,00	33	49	11.753,00	69	88	9.061,64	11	14	9.061,64	0	1
12.239,22	57	104				9.105,46	183	205	9.105,46	135	137
12.290,18	19	20				9.331,64	1	9	9.331,64	1	1
12.540,92	72	76				9.203,74	62	72	9.203,74	137	168
12.744,20	518	627	12.744,20	348	439	9.229,92	1	5	9.229,92	1	13
12.770,24	29	35				9.312,52	15	18	9.312,52	30	35
12.994,94	544	663	12.994,94	884	1012	9.419,48	6	6	9.419,48	1	1
13.020,70	96	43	13.020,70	78	92	9.518,18	119	133	9.518,18	50	50
13.279,58	132	135	13.279,58	97	98	9.544,08	1	6			
13.531,00	58	60	13.531,00	135	143	9.642,64	17	20	9.642,64	1	1
13.559,84	151	204	13.559,84	290	398	9.669,52	0	2	9.669,80	14	14
13.624,52	162	180				9.669,80	6	6			
13.649,58	1360	1681	13.649,58	1566	1898	9.804,06	16	17			
13.650,98	13	14				9.845,36	6	7			
13.692,28	500	589				9.871,54	38	58	9.871,54	16	24
13.718,32	38	42				9.893,52	70	85	9.893,52	24	24
13.875,26	295	317	13.875,26	0	2	9.897,30	6	11			
13.901,44	18	19				9.919,98	1	1			
14.068,04	44	46				10.078,04	76	97	10.078,04	86	107
14.180,04	60	62				10.137,12	8	9			
14.318,78	98	31	15.237,60	222	249	10.159,38	42	59	10.159,38	81	108
14.974,82	175	185				10.185,70	10	12	10.185,70	19	28
15.103,62	1163	1377	15.103,62	1950	2300	10.244,08	3	3			
15.129,94	60	65	15.129,94	116	126	10.256,40	6	6			
15.211,56	6505	7442	15.211,56	7389	8365	10.286,08	318	367	10.286,08	419	494
15.237,60	193	217	15.237,60	222	249	10.312,12	8	9	10.312,12	10	27
15.387,68	104	107	15.387,68	194	200	10.365,74	3	5			
15.495,34	353	359	15.495,34	404	413	10.375,26	1732	1911	10.375,26	1906	2098
16.768,78	810	845				10.401,30	21	63	10.401,30	22	68
16.794,68	24	26				10.494,96	4	4			
17.052,70	41	44				10.599,12	24	32	10.599,12	48	55
18.991,46	31	32				10.654,70	55	66			
20.754,58	74	78				10.680,60	12	12			
20.780,48	5	6				10.688,16	110	114	10.688,16	130	139
21.162,40	10	10				10.696,98	18	19			
						10.722,88	4	5			
						10.860,64	37	43	10.860,64	30	34
						10.900,82	10	10	10.900,82	20	20
						10.902,92	12	13			
						10.947,72	23	26			
						10.973,48	5	6			
						10.990,28	31	32	10.990,28	36	37
						11.111,80	13	14	11.111,80	28	29
						11.151,52	2	3			
						11.355,12	1	6			
						11.791,36	3	10	11.791,36	5	17
						11.834,34	9	9			
						11.881,66	109	137	11.881,66	188	233
						11.886,42	170	176	11.886,42	15	15
						11.891,04	12	12			
						11.908,12	18	20	11.908,12	36	38
						11.912,04	2	5	11.912,04	1	1
						11.971,40	450	547	11.971,40	519	621
						11.997,58	53	63	11.997,58	63	73
						12.085,08	11	11	12.085,08	5	5
						12.088,02	7	7	12.088,02	10	13
						12.177,48	24	25	12.177,48	32	37
						12.199,32	15	16			
						12.259,38	6	13			
						12.328,54	0	2			
						12.501,44	4	4			
						12.579,28	2	3			
						12.646,62	8	8	12.646,62	8	8
						12.843,88	20	20	12.843,88	38	38
						12.933,48	60	62	12.933,48	70	72
						13.389,32	61	64			
						13.415,64	8	8			
						13.554,52	9	28	13.554,52	16	45
						13.595,82	2	3			
						13.643,98	40	90	13.643,98	43	101
						13.796,58	5	5	13.796,58	5	5
						13.993,14	7	7	13.993,14	7	7
						14.046,90	5	5	14.046,90	5	5
						14.081,60	36	36	14.081,60	36	36
						14.100,66	1	1	14.100,66	1	1
						14.351,40	8	8			
						14.584,36	4	4	14.584,36	4	4
						14.835,10	3	3	14.835,10	3	3
						14.969,22	3	10			
						15.409,52	3	3	15.409,52	3	3
						16.277,80	14	15	16.277,80	14	15
						16.300,20	1	1	16.300,20	1	1
						16.728,18	16	17	16.728,18	2	2
						16.754,64	1	2	16.754,64	1	1
						16.871,54	2	2	16.871,54	2	2
						16.879,10	1	1	16.879,10	1	1
						17.045,70	3	3			
						17.069,08	2	2	17.069,08	2	2
						17.158,40	27	27	17.158,40	27	27
						17.345,02	1	1			
						17.910,06	8	10			
						17.935,52	2	2			
						18.116,70	1	1			
						18.588,22	2	2	18.588,22	2	2
						19.087,18	2	2			
						19.459,16	0	1			
						19.788,44	3	3	19.788,44	3	3
						19.840,80	1	1	19.840,80	1	1
						19.971,70	1	1	19.971,70	1	1
						20.715,38	3	3	20.715,38	3	3
						21.979,02	5	8	21.979,02	5	8
						27.541,92	1	1	27.541,92	1	1
						Total general	19852	23445	Total general	19852	23445

